



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria número dos del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que el asunto que se somete a su consideración en esta sesión no requiere asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión extraordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en la respuesta a la solicitud del siguiente folio:

1. Expediente folio 3510000040816

1. FOLIO 3510000040816, en el que se solicitó:

"En atención al derecho de acceso a la información, solicito lo siguiente:

1. *Convocatoria del Master Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el centro nacional de derechos humanos.*
2. *Convenios de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha que se tengan celebrados, así como sus anexos.*
3. *Documento institucional del CENADEH que establezca los requisitos de ingreso y los criterios de selección de los alumnos al Master Universitario en Derecho Constitucional; asimismo, conocer si el CENADEH tiene alguna injerencia en la selección de alumnos aceptados y cuál es el mecanismo de colaboración que tiene habilitado para tal efecto con la Universidad de Castilla La Mancha.*
4. *Nombre de los profesores que han venido a México impartir cursos de especialización de derechos humanos y de Master en Derecho Constitucional, al CENADEH desde su creación y a la fecha; asimismo, curriculum de los mismos y montos pagados por impartición de asignaturas del mismo periodo.*
5. *Número de plazas habilitadas para el Master en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.*

6. Numero de postulantes para la edición 2016 del Master en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

7. Del número de postulados, cuantos fueron alumnos de la especialidad de derechos humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016).

8. Numero de servidores públicos aceptados al Master Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos y nivel jerárquico.

9. Numero de servidores públicos aceptados a la especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016) y nivel jerárquico; asimismo, número de becas otorgadas a los alumnos de la especialidad.

10. Promedio obtenido en estudios de licenciatura de las personas aceptadas al Master Universitario en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla La Mancha, que se impartirá en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos...”

Para responder a lo solicitado, **EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/3430/16**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 132 de la Ley General en la materia, y sobre cada una de sus peticiones y en el mismo orden planteado, hago de su conocimiento que:

1. Convocatoria del Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos (en adelante CENADEH o Centro Nacional) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino que es coordinado e impartido exclusivamente por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), quien establece los criterios de ingreso, número de lugares disponibles, plazos para la preinscripción y matrícula, así como los costos respectivos. Esta información se puede constatar en la convocatoria que se encuentra en la página electrónica de la propia universidad publicada en el siguiente vínculo: <http://mudc.masteruniversitario.uclm.es/presentacion.aspx>, así como en la información complementaria también publicada en dicho link (Anexo 1). Asimismo, cabe resaltar que todos los procedimientos de solicitud de preinscripción y matrícula son realizados por los alumnos directamente, a quienes se les asigna una cuenta y contraseña personalizada para ingresar a la Plataforma Virtual de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>, la cual notifica por correo electrónico a los alumnos sobre el status de sus solicitudes. El CENADEH no forma parte del Comité de Evaluación que selecciona a alumnos ni tiene participación en dicho proceso, ya que es un programa oficial europeo. La normatividad y legislación aplicable para estos estudios universitarios puede revisarse en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-10542> y http://www.uclm.es/organos/vic_docencia/normativa.asp?opt=2.

Refuerza lo anterior lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración vigente entre la Universidad y este organismo nacional sobre los estudios del Máster:

“CUARTA: Reconocimiento de créditos y acceso a estudios de Máster Oficial y Doctorado

Los alumnos que obtengan el Título de Especialista en Derechos Humanos, podrán cursar el Máster Universitario de Derecho Constitucional (de carácter oficial), con el reconocimiento, en su caso, de los créditos que correspondan en función de lo establecido en la normativa estatal y propia de la Universidad de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta lo que disponga la memoria del título.

La obtención del título mencionado Máster Universitario, por su condición de oficial, posibilita el acceso en cualquier programa de Doctorado dentro del mismo ámbito de conocimiento”

2. Convenios de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha que se tengan celebrados, así como sus anexos.

Se remiten los convenios de colaboración firmados entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad de Castilla-La Mancha. Uno de ellos firmado en 2005 (Anexo 2); una adenda en 2007 (Anexo 3); y el más reciente, de 2015 (Anexo 4).

3. Documento institucional del CENADEH que establezca los requisitos de ingreso y los criterios de selección de los alumnos al Máster Universitario en Derecho Constitucional; asimismo, conocer si el CENADEH tiene alguna injerencia en la selección de alumnos aceptados y cuál es el mecanismo de colaboración que tiene habilitado para tal efecto con la Universidad de Castilla La Mancha.

El documento solicitado no obra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, toda vez que la Universidad de Castilla-La Mancha es quien se encarga exclusivamente de establecer los requisitos de ingreso en su plataforma a través del siguiente vínculo: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>. El Comité de Selección de la UCLM es quien bajo los criterios de la propia institución académica realiza la selección de alumnos al Máster Universitario en Derecho Constitucional y el CENADEH no forma parte de tal Comité. Por tal motivo, el CENADEH no tiene injerencia alguna en la selección de alumnos. Así el CENADEH no tiene ningún mecanismo de colaboración habilitado en la selección de alumnos, ya que la UCLM es quien íntegramente se encarga de la selección de los mismos y de otorgar las plazas que tiene disponibles entre los aspirantes de América y Europa. Sobre el último punto, se le informa que en el Convenio de Colaboración firmado en 2015, se establece que la Universidad podrá reconocer los créditos de los alumnos que concluyan satisfactoriamente la Especialidad en Derechos Humanos para darles acceso a los estudios del Máster Universitario, pero el mismo es un Máster oficial europeo, cuya normativa aplicable puede ser consultada en el siguiente enlace: http://www.uclm.es/organos/vic_docencia/normativa.asp?opt=2. La posibilidad de continuar con los estudios queda asentada en una nota al final de las convocatorias de ingreso para la Especialidad en Derechos Humanos, en sus ediciones 2015/2016 y 2016/2017, que señala textualmente:

“Nota: Obtenido el Título Propio de Especialista en Derechos Humanos, la UCLM ofrece la posibilidad de convalidar los créditos obtenidos en la Especialidad y matricularse al Máster Oficial en Derecho Constitucional de esa misma Universidad” (Anexo 5).

4. Nombre de los profesores que han venido a México a impartir cursos de especialización de derechos humanos y de máster en Derecho Constitucional, al CENADEH desde su creación y a la fecha; asimismo, currículum de los mismos y montos pagados por impartición de asignaturas del mismo periodo.

La Licenciada Cynthia Lara Treviño, Coordinadora Administrativa del Centro Nacional, remite nota informativa en la cual se detallan los nombres de los profesores, mes y año, así como el monto pagado por la impartición de clases para la Especialidad en Derechos Humanos y para el Máster en Derecho Constitucional (Anexo 6). Asimismo, se anexa una nota informativa remitida por las Licenciadas Karina Ariadna Hernández García y Adriana Ocadiz Burgós, servidoras públicas adscritas a este Centro Nacional, misma que adjunta el currículum de los profesores que han venido a México a impartir cursos dentro de dichos programas (Anexo 7).

5. Número de plazas habilitadas para el Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. Este dato es proporcionado únicamente por la Universidad de Castilla-La Mancha en su convocatoria publicada en la plataforma de la misma UCLM se establece la existencia de 75 plazas, tal y como consta en el siguiente enlace de dicha Universidad: <http://mudc.masteruniversitario.uclm.es/presentacion.aspx> (Ver anexo 1)

6. Número de postulantes para la edición 2016 del Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el pre-registro es realizado personalmente por cada alumno a través de la plataforma de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>. Por lo tanto, el CENADEH no tiene conocimiento del número de postulantes ni tampoco acceso a dicha plataforma.

7. Del número de postulados, cuántos fueron alumnos de la Especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 a junio de 2016)

Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el pre-registro es realizado personalmente por cada alumno a través de la plataforma de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>. Por lo tanto, el CENADEH no tiene conocimiento del número de postulantes ni tampoco tiene acceso a dicha plataforma.

Sin embargo, todos los alumnos que formaron parte de alguna generación de la Especialidad en Derechos Humanos desde su existencia pueden ser postulantes al Master Universitario. Cabe señalar que sólo algunos de los alumnos que realizan su preinscripción al Máster envían correo al CENADEH para hacer de su conocimiento que ya la han realizado a través de la plataforma de la UCLM. Pero este Centro no exige a los alumnos que notifiquen su proceso de postulación, ni el mismo es un requisito obligatorio, ya que la postulación es llevada a cabo exclusivamente entre el interesado y la UCLM y es esta última la que informa sobre su proceso de admisión.

8. Número de servidores públicos aceptados al Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos y nivel jerárquico.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el CENADEH, sino que es coordinado e impartido exclusivamente por la Universidad de Castilla-La Mancha, quien establece los criterios de ingreso, número de lugares disponibles, plazos para la preinscripción y matrícula, así como los costos respectivos. Por lo que la información solicitada no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, en virtud de que sólo la Universidad de Castilla-La Mancha tiene conocimiento del número de alumnos aceptados en el Master universitario, así como de cuántos de ellos son servidores públicos, en Europa y América, y de su nivel jerárquico.

9. Número de servidores públicos aceptados a la Especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016) y nivel jerárquico; asimismo, número de becas otorgadas a los alumnos de la Especialidad.

Mediante nota informativa firmada por la Lic. Karina Ariadna Hernández García y la Lic. Adriana Ocadiz Burgos, ambas adscritas a la Secretaría Académica de este Centro Nacional de Derechos Humanos (Anexo 8) se informa que para la promoción 2015-2016, se aceptaron a 91 servidores públicos. Este dato se extrae de los documentos que forman parte del currículum vitae de cada alumno, en el formato libre que cada uno presenta. Sobre el nivel jerárquico y lugar de trabajo, cabe señalar que la remisión de esta información no es un requisito que el CENADEH establezca dentro de las bases de participación para la Especialidad. Por lo anterior, el CENADEH no tiene la certeza de que los niveles jerárquicos e instituciones procedentes que notificaron los alumnos en el momento de ingreso a la Especialidad en Derechos Humanos sean correctos o que aun los ocupen actualmente. Sin embargo, a fin de dar respuesta a su petición, se anexa el listado con la información como fue presentada por los alumnos en su momento. La relación incluye el número de folio de las personas admitidas en la generación 2015-2016, la institución de procedencia según se informó por ellos y el nivel jerárquico notificado en su momento al CENADEH.

Por su parte, en lo que toca a las becas otorgadas durante la promoción 2015-2016 de la Especialidad en Derechos Humanos UCLM, se informa que desde la misma convocatoria quedó establecido que el número de becas ofertado era de 15 sobre la cuota de recuperación de la CNDH (10,000 pesos).

10. Promedio obtenido en estudios de licenciatura de las personas aceptadas al Máster Universitario en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla la Mancha, que se impartirá en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

Esa información no obra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional. El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. En esa virtud este Centro no cuenta con los expedientes de los alumnos aceptados en el Master Universitario en Derecho Constitucional y por lo tanto no conoce los promedios obtenidos en sus estudios de licenciatura..."

Se hace constar, que el folio de referencia fue sometido a consideración de este Órgano Colegiado en su sesión ordinaria número 41 celebrada el día 27 de Octubre de 2016, y en el que una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR RESPECTO A LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO CUATRO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL CENADEH SI BIEN NO COORDINA EL MASTER UNIVERSITARIO, PAGA A LOS PROFESORES LA IMPARTICIÓN DE SESIONES ACADÉMICAS. Y EN SU CASO ADECUAR EL ANEXO 7.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, mediante oficio número 73251 de fecha 28 de octubre de 2016, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, comunicó al solicitante la información siguiente:

"... 1. Convocatoria del Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos (en adelante CENADEH o Centro Nacional) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino que es coordinado e impartido exclusivamente por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), quien establece los criterios de ingreso, número de lugares disponibles, plazos para la preinscripción y

matrícula, así como los costos respectivos. Esta información se puede constatar en la convocatoria que se encuentra en la página electrónica de la propia universidad publicada en el siguiente vínculo: <http://mudc.masteruniversitario.uclm.es/presentacion.aspx> así como en la información complementaria también publicada en dicho link (Anexo 1). Asimismo, cabe resaltar que todos los procedimientos de solicitud de preinscripción y matrícula son realizados por los alumnos directamente, a quienes se les asigna una cuenta y contraseña personalizada para ingresar a la Plataforma Virtual de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx> la cual notifica por correo electrónico a los alumnos sobre el status de sus solicitudes. El CENADEH no forma parte del Comité de Evaluación que selecciona a alumnos ni tiene participación en dicho proceso, ya que es un programa oficial europeo. La normatividad y legislación aplicable para estos estudios universitarios puede revisarse en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-10542> y http://www.uclm.es/organos/vic_docencia/normativa.asp?opt=2

Refuerza lo anterior lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración vigente entre la Universidad y este Organismo Nacional sobre los estudios del Máster:

“CUARTA: Reconocimiento de créditos y acceso a estudios de Máster Oficial y Doctorado

Los alumnos que obtengan el Título de Especialista en Derechos Humanos, podrán cursar el Máster Universitario de Derecho Constitucional (de carácter oficial), con el reconocimiento, en su caso, de los créditos que correspondan en función de lo establecido en la normativa estatal y propia de la Universidad de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta lo que disponga la memoria del título. La obtención del título mencionado Máster Universitario, por su condición de oficial, posibilita el acceso en cualquier programa de Doctorado dentro del mismo ámbito de conocimiento”

2. Convenios de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha que se tengan celebrados, así como sus anexos.

Se remiten los convenios de colaboración firmados entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad de Castilla-La Mancha. Uno de ellos firmado en 2005 (Anexo 2); una adenda en 2007 (Anexo 3); y el más reciente, de 2015 (Anexo 4).

3. Documento institucional del CENADEH que establezca los requisitos de ingreso y los criterios de selección de los alumnos al Máster Universitario en Derecho Constitucional; asimismo, conocer si el CENADEH tiene alguna injerencia en la selección de alumnos aceptados y cuál es el mecanismo de colaboración que tiene habilitado para tal efecto con la Universidad de Castilla La Mancha.

El documento solicitado no obra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, toda vez que la Universidad de Castilla-La Mancha es quien se encarga exclusivamente de establecer los requisitos de ingreso en su plataforma a través del siguiente vínculo: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx> El Comité de Selección de la UCLM es quien bajo los criterios de la propia institución académica realiza la selección de alumnos al Máster Universitario en Derecho Constitucional y el CENADEH no forma parte de tal Comité. Por tal motivo, el CENADEH no tiene injerencia alguna en la selección de alumnos. Así

el CENADEH no tiene ningún mecanismo de colaboración habilitado en la selección de alumnos, ya que la UCLM es quien íntegramente se encarga de la selección de los mismos y de otorgar las plazas que tiene disponibles entre los aspirantes de América y Europa. Sobre el último punto, se le informa que en el Convenio de Colaboración firmado en 2015, se establece que la Universidad podrá reconocer los créditos de los alumnos que concluyan satisfactoriamente la Especialidad en Derechos Humanos para darles acceso a los estudios del Máster Universitario, pero el mismo es un Máster oficial europeo, cuya normativa aplicable puede ser consultada en el siguiente enlace: http://www.uclm.es/organos/vic_docencia/normativa.asp?opt=2 La posibilidad de continuar con los estudios queda asentada en una nota al final de las convocatorias de ingreso para la Especialidad en Derechos Humanos, en sus ediciones 2015/2016 y 2016/2017, que señala textualmente:

“Nota: Obtenido el Título Propio de Especialista en Derechos Humanos, la UCLM ofrece la posibilidad de convalidar los créditos obtenidos en la Especialidad y matricularse al Máster Oficial en Derecho Constitucional de esa misma Universidad” (Anexo 5).

4. Nombre de los profesores que han venido a México a impartir cursos de especialización de derechos humanos y de máster en Derecho Constitucional, al CENADEH desde su creación y a la fecha; asimismo, currículum de los mismos y montos pagados por impartición de asignaturas del mismo periodo.

La Licenciada Cinthya Elizabeth Lara Treviño, Coordinadora Administrativa del Centro Nacional, remite nota informativa en la cual se detallan los nombres de los profesores, mes y año, así como el monto pagado por la impartición de clases para la Especialidad en Derechos Humanos y para el Máster en Derecho Constitucional precisando que, aunque no es un programa académico del CENADEH, ni este Centro participa en el mismo, a raíz de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la UCLM y la CNDH, el CENADEH paga las sesiones académicas que los profesores españoles imparten a los alumnos mexicanos que la misma Universidad seleccionó (Anexo 6). Todo ello con base en el artículo 34, fracciones II, III y IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el artículo 3, fracciones II, III y IX del Reglamento Interno del Centro Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, se anexa una nota informativa remitida por las Licenciadas Karina Ariadna Hernández García y Adriana Ocadiz Burgos, servidoras públicas adscritas a este Centro Nacional, misma que adjunta los currículum de los profesores que han venido a México a impartir cursos dentro de dichos programas (Anexo 7).

5. Número de plazas habilitadas para el Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. Este dato es proporcionado únicamente por la Universidad de Castilla-La Mancha en su convocatoria publicada en la plataforma de la misma UCLM se establece la existencia de 75 plazas, tal y como consta en el siguiente enlace de dicha Universidad: <http://mudc.masteruniversitario.uclm.es/presentacion.aspx> (Ver anexo 1)

6. Número de postulantes para la edición 2016 del Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el pre-registro es realizado personalmente por cada alumno a través de la plataforma de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>. Por lo tanto, el CENADEH no tiene conocimiento del número de postulantes ni tampoco acceso a dicha plataforma.

7. Del número de postulados, cuántos fueron alumnos de la Especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 a junio de 2016)

Esta información no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, ya que el pre-registro es realizado personalmente por cada alumno a través de la plataforma de la UCLM en el siguiente link: <https://masteruniversitario.uclm.es/preinscripcion/index.aspx>. Por lo tanto, el CENADEH no tiene conocimiento del número de postulantes ni tampoco tiene acceso a dicha plataforma.

Sin embargo, todos los alumnos que formaron parte de alguna generación de la Especialidad en Derechos Humanos desde su existencia pueden ser postulantes al Master Universitario. Cabe señalar que sólo algunos de los alumnos que realizan su preinscripción al Máster envían correo al CENADEH para hacer de su conocimiento que ya la han realizado a través de la plataforma de la UCLM. Pero este Centro no exige a los alumnos que notifiquen su proceso de postulación, ni el mismo es un requisito obligatorio, ya que la postulación es llevada a cabo exclusivamente entre el interesado y la UCLM y es esta última la que informa sobre su proceso de admisión.

8. Número de servidores públicos aceptados al Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos y nivel jerárquico.

El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el CENADEH, sino que es coordinado e impartido exclusivamente por la Universidad de Castilla-La Mancha, quien establece los criterios de ingreso, número de lugares disponibles, plazos para la preinscripción y matrícula, así como los costos respectivos. Por lo que la información solicitada no se encuentra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional, en virtud de que sólo la Universidad de Castilla-La Mancha tiene conocimiento del número de alumnos aceptados en el Master universitario, así como de cuántos de ellos son servidores públicos, en Europa y América, y de su nivel jerárquico.

9. Número de servidores públicos aceptados a la Especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016) y nivel jerárquico; asimismo, número de becas otorgadas a los alumnos de la Especialidad.

Mediante nota informativa firmada por la Lic. Karina Ariadna Hernández García y la Lic. Adriana Ocadiz Burgos, ambas adscritas a la Secretaría Académica de este Centro Nacional de Derechos Humanos (Anexo 8) se informa que para la promoción 2015-2016, se aceptaron a 91

servidores públicos. Este dato se extrae de los documentos que forman parte del currículum vitae de cada alumno, en el formato libre que cada uno presenta. Sobre el nivel jerárquico y lugar de trabajo, cabe señalar que la remisión de esta información no es un requisito que el CENADEH establezca dentro de las bases de participación para la Especialidad. Por lo anterior, el CENADEH no tiene la certeza de que los niveles jerárquicos e instituciones procedentes que notificaron los alumnos en el momento de ingreso a la Especialidad en Derechos Humanos sean correctos o que aun los ocupen actualmente. Sin embargo, a fin de dar respuesta a su petición, se anexa el listado con la información como fue presentada por los alumnos en su momento. La relación incluye el número de folio de las personas admitidas en la generación 2015-2016, la institución de procedencia según se informó por ellos y el nivel jerárquico notificado en su momento al CENADEH.

Por su parte, en lo que toca a las becas otorgadas durante la promoción 2015-2016 de la Especialidad en Derechos Humanos UCLM, se informa que desde la misma convocatoria quedó establecido que el número de becas ofertado era de 15 sobre la cuota de recuperación de la CNDH (10,000 pesos).

10. Promedio obtenido en estudios de licenciatura de las personas aceptadas al Máster Universitario en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla la Mancha, que se impartirá en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos.

Esa información no obra en los archivos físicos ni digitales de este Centro Nacional. El programa del Máster Universitario en Derecho Constitucional no es convocado ni se imparte en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos. En esa virtud este Centro no cuenta con los expedientes de los alumnos aceptados en el Master Universitario en Derecho Constitucional y por lo tanto no conoce los promedios obtenidos en sus estudios de licenciatura...”

Derivado de lo anterior, el día 24 de noviembre de 2016, el solicitante presentó Recurso de Revisión con número de expediente RRA 4321/16, señalando como hecho recurrido lo siguiente:

“...“Por este medio le envié un cordial saludo, esperando se encuentre bien; asimismo, en atención a la notificación del oficio 73251 de fecha 28 de octubre del año en curso, suscrito por el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 3510000040816, y con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia, presento a través de medio electrónico el presente recurso de revisión, atendiendo que de la solicitud que formulé el día 28 de septiembre del año en curso, se advierte las vulneraciones a mi derecho de acceso a la información en los siguientes términos (resalto en subrayado los argumentos de restricción o violación a las disposiciones relativas al derecho de acceso a la información):

1. Convocatoria del Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos:

Al ser un programa impartido de manera conjunta con la Universidad de Castilla la Mancha, derivado de lo manifestado en el párrafo segundo, de la cláusula primera relativa al objeto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla la Mancha (España) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México). Identificado con número de folio DGAJ/150/2015. que a la letra di ce:

•... A estos efectos se desarrollarán acciones conjuntas para la impartición de cursos a nivel postgrado y otros afines, que permitan un permanente intercambio de docentes y alumnos entre las dos entidades en las áreas de interés". no es suficiente decir que es un programa a cargo únicamente de la Universidad de Castilla la Mancha. por lo que no se cuenta con documento alguno al respecto.

Cabe mencionar que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de mayo de 2015 y 2016 respectivamente, existe una obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades del servicio público. por lo que si una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos, es la de promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. y con fundamento en dicho artículo se suscribió el Convenio de colaboración con la Universidad de Castilla la Mancha. Existe una corresponsabilidad en la implementación y ejecución de los programas de posgrado, por lo que al menos en lo que las facultades nacionales confieren al Centro Nacional de Derechos Humanos. se debió generar documentación que avale los términos en los que se presta el convenio de colaboración entre las instituciones citadas.

Cabe mencionar que el erogar recursos públicos de los mexicanos. para el pago de salarios de los profesores españoles que imparten clases en el marco de la especialidad y posgrado con la Universidad de Castilla la Mancha, enfatiza la necesidad de documentar lo relativo a la prestación del servicio, por lo que no se encuentra desde la perspectiva de la recurrente una congruencia en que la Comisión Nacional de Derechos Humanos manifieste que imparte un posgrado con la Universidad de Castilla la Mancha a través del Convenio de Colaboración antes referido. Pero por otra parte se deslinda de la obligación por mandato de ley de documentar lo relativo a dicha impartición de clases.

2. Convenios de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha que se tengan celebrados, así como sus anexos.

La información fue enviada de manera incompleta. ya que de la información escaneada se desprende que existen algunos instrumentos jurídicos incompletos o que no guardan secuencia entre el formato de envió. De la información remitida, no se identifica el Convenio vigente que permite la impartición del máster en derecho constitucional en la sede del Centro Nacional de Derechos Humanos para la generación en curso.

3. Documento institucional del CENADEH que establezca los requisitos de ingreso y los criterios de selección de los alumnos al Máster Universitario en Derecho Constitucional; asimismo, conocer si el CENADEH tiene alguna injerencia en la selección de alumnos aceptados y cuál es el mecanismo de colaboración que tiene habilitado para tal efecto con la Universidad de Castilla La Mancha: Mismo comentario que en el numeral 1.

4. Nombre de los profesores que han venido a México impartir cursos de especialización de derechos humanos y de máster en Derecho Constitucional, al CENADEH desde su creación y a la fecha; asimismo, currículo de los mismos y montos pagados por impartición de asignaturas del mismo periodo: De acuerdo a las buenas prácticas. Estándares internacionales y mandato de leyes en materia de acceso a la información en México. El indicar que el currículum de alguno de los profesores se encuentra en línea, pero que la liga que se entrega requiere de una contraseña, obstaculiza el derecho de acceso a la información, por lo que se insta a la Comisión Nacional de Derecho Humanos. a garantizar las medidas necesarias para respetar el principio de accesibilidad de la información, particularmente tratándose de un órgano de defensa de derechos humanos.

5. Número de plazas habilitadas para el Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos: No se entregó la información y atendiendo a que el Máster en Derecho Constitucional que imparte la Universidad de Castilla la Mancha en el Centro Nacional de Derechos Humanos se hace bajo el marco de un convenio de colaboración, es información que le correspondería tener documentada tanto a la universidad extranjera como a la instancia nacional antes mencionada.

6. Número de postulantes para la edición 2016 del Máster en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos: Información que no fue entregada, mismo comentario que en el numeral anterior. 7. Del número de postulados, cuántos fueron alumnos de la especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016): Información que no fue entregada, mismo comentario que en los numerales 1 y 5.

7. Del número de postulados, cuántos fueron alumnos de la especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016): Información que no fue entregada, mismo comentario que en los numerales 1 y 5.

8. Número de servidores públicos aceptados al Máster Universitario en Derecho Constitucional que impartirá la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) 2016 en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos y nivel jerárquico: Información que no fue entregada, mismo comentario que en los numerales 1 y 5.

9. Número de servidores públicos aceptados a la Especialidad de Derechos Humanos generación (noviembre de 2015 junio 2016) y nivel jerárquico; asimismo, número de becas otorgadas a los alumnos de la Especialidad: La información entregada no responde a lo solicitado, ya que si bien el Centro Nacional de Derechos Humanos manifiesta que la convocatoria previó entregar 15 becas, no acredita si este número de becas fueron entregadas o las becas correspondieron a un número menos o mayor.

10. Promedio obtenido en estudios de licenciatura de las personas aceptadas al Máster Universitario en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla la Mancha, que se impartirá en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos: Información que no fue entregada. Mismo comentario que en los numerales 1 y 5. Cabe resaltar que el argumento de que la información la tiene la Universidad de Castilla la Mancha, deja en estado de indefensión a las personas que en el ámbito nacional requieran esa información, considerando que por ley, es información que deben compartir ambas instituciones, enfatizando que existe un convenio de colaboración que legitima la impartición del posgrado con la anuencia de dichas instancias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia manifiesto la siguiente información:

Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud: Comisión Nacional de Derechos Humanos

Nombre del solicitante que recurre y la dirección o medio que señale para recibir notificaciones: XXXXX

Dirección electrónica para recibir notificaciones: XXXXX

Número de folio de respuesta de la solicitud de acceso: 3510000040816

Fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado: 28 de octubre del 2016.

Acto que se recurre: Respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 351000040816

Las razones o motivos de inconformidad: se señalan previamente.

Se anexa archivo electrónico de la respuesta que se impugna y, correo electrónico que acredita la fecha de envío de la respuesta.

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se turne al órgano garante en materia de acceso a la información, el presente recurso de revisión; asimismo, que dicho órgano pueda determinar si existió alguna responsabilidad de los servidores públicos que integraron la respuesta, así como del Comité de Transparencia que aprobó la respuesta que me fue notificada, para que en caso de ser procedente de prevea lo establecido en Título noveno de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las medidas de apremio y sanciones.

Agradeciendo de antemano la atención, y convencida que el derecho de acceso a la información construye un país mejor, me despido...”

Así mismo, el día 25 de enero de 2017 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución del Recurso de Revisión RRA 4321/16, misma que fue notificada a este Organismo Nacional el día 14 de febrero de 2017 en el cual el pleno del Instituto resolvió el recurso en el siguiente sentido:

“1.- Se sobresee el recurso.

2.- Se modifica la respuesta otorgada por la CNDH y le instruye “...para que en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, entregue la versión pública de los curriculum puestos a disposición en alegatos...”

“...El sujeto obligado deberá proporcionar la información haciéndola llegar al correo electrónico que proporcionó el particular como medio para recibir y oír notificaciones...”

En consecuencia, el día 15 de febrero de 2017, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, mediante oficio número 08168, solicitó a la Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos remitiera a la Unidad de Transparencia la información necesaria para dar cumplimiento a lo ordenado en el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, toda vez, que dicha información deberá ser sometida a aprobación de este Órgano Colegiado antes de ser remitido al recurrente.


Así mismo, mediante oficio CNDH/DGCN/293/17 el Centro Nacional de Derechos Humanos, remite la versión pública de los curriculums de los profesores de la Especialidad en Derechos Humanos de la Universidad de Castilla-La Mancha en versión pública, en la que de conformidad con los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testó nombres de terceras personas, números de documentos nacionales de identidad, fechas de nacimiento, así como domicilios, teléfonos y correos electrónicos particulares, por considerarse información confidencial al contener datos personales de personas físicas identificadas o identificables.

Se hace constar, que una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.


Los miembros del Comité de Transparencia



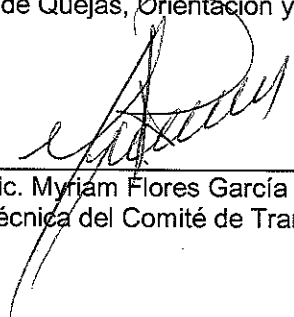
Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



Lic. Myriam Flores García
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

